

JG

PROCESO: EJECUTIVO-ACUMULADA
RADICADO: 2019-00422-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto nos correspondió la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** contra **MARIA CONSUELO NEGRO**, la cual se declaró inadmisibles mediante auto del 27 de mayo de 2021, notificado por estados el día 28 de mayo del mismo año, concediéndosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Revisados los documentos allegados por correo electrónico el día 21/06/2021 por la Dra. Leidy Julieth Delgado Vargas abogada de garantía, se advierte poder otorgado por el Representante Legal de Central de Inversiones S.A. otorgado al Fondo de Garantías S.A. para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a la Dra. María Alejandra Regui Jones.

Así las cosas, no se avizora subsanación alguna efectuada por la Dra. María Alejandra. Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto; el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** contra **MARIA CONSUELO NEGRO**, por lo anotado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación 2019-00422-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


HELGA JOHANNA RIOS DURAN